

**DISPONE LA APERTURA DE LAS POSTULACIONES A LA “SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2026, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

#### VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Resolución Exenta N°58/7/2025, que me designa Jefe de Departamento y Ejecutivo en CORFO Región de Aysén; La Resolución Afecta N°11, , de 2024, que crea el “Comité de Desarrollo Productivo Regional” y Aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, La Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo que aprueban las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, lo dispuesto en las Resoluciones N°36 de 2024 modificada por la Resolución N°8 de 2025 y Resolución N°3 de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023, y N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Exenta N° 349, de 2024, de Corfo, que “Delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, entre los cuales se delegó el instrumento “Activa Inversión”.
3. Que, la Resolución citada en el considerando N°1 anterior, en su numeral 11, establece que corresponde al Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional disponer, mediante acto administrativo, la convocatoria, determinado la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
4. Que, en ejercicio de tal atribución, este Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ha determinado realizar, bajo la modalidad de Concurso, el llamado a la “Segunda Convocatoria año 2026, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”, la que será focalizada territorial y temáticamente.
5. La Sesión N° 10, del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, realizada con fecha 23.12.2025, en la cual se determinó la focalización de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución **Electrónica Exenta N°3** de 20 de enero de 2026, de la Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
6. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 995 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, Comité de Desarrollo Productivo Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

## RESUELVO:

**1° DISPÓNGASE** la apertura del proceso de postulaciones a la “Segunda Convocatoria año 2026, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, bajo la modalidad de **Concurso**.

**2°** Los recursos disponibles para esta Convocatoria ascienden hasta la suma de **\$371.018.000.- (trescientos setenta y un millones dieciocho mil pesos)**., incluido gastos de administración y costo de garantía.

**3°** La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el CDPR, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural “CODESSER”.
- Gestión y Desarrollo “GEDES”

**4°** La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- a) Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, específicamente en las comunas de **Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico, Cochrane y Ohiggins**.
- b) Foco temático: **Multisectorial**.

**5°** En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso se establece un monto de cofinanciamiento de hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

**6°** En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.

**7°** Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

**8°** Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

<b>Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual</b>
Que el proyecto cumpla la focalización temática definida en el numeral 4° de la presente resolución
Que el proyecto de inversión se materialice en la Región de Aysén, específicamente en las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico, Cochrane y Ohiggins.
<b>Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante</b>
Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la región de Aysén.

9° Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.

En caso de empate, en su evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán aquellos que obtengan mayor puntaje en el criterio con más alta ponderación en la evaluación. De mantenerse la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida, en orden sucesivo, en los criterios “Impacto económico del proyecto de inversión”, “Justificación territorial”, “Propuesta económica” y “Calidad de la formulación y coherencia del proyecto”.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador establecerá una lista de espera, sujeta esta, a que, en el plazo de 60 días, se verifique una de las condiciones que a continuación se señalan:

- Que algún proyecto seleccionado no se formalice.
- Que algún proyecto se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio.

10° En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, ya citadas.

11° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente que, contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en el sitio web [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl).

12° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

#### Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por BORIS LOPEZ BRAVO, Director Regional (S) de CORFO Región de Aysén/Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

BLB/CGR/PAG/MAS/pag

